



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

Sentencia N° 75/21.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 12.00 horas, se reúnen en el salón de audiencias de este tribunal, los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los señores vocales Dres. María Ivón Vella y Luciano Homero Lauría, asistidos por el Secretario de Cámara, Dr. César Eduardo Toledo, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta, conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa caratulada **"CHARTIER, German Raúl y otros s/ Privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc. 1)"**, Expte. N° FRO 22440/2014/TO1 y su acumulado Expte. N° FRO 22440/2014/TO2; incoada contra **GERMAN RAUL CHARTIER**, argentino, casado, instruido, DNI 6.211.880, apodado "Cacho", nacido en Emilia, provincia de Santa Fe, el 26/03/1932, hijo de Honorio Pedro (f) y de Santina Noseda (f), policía retirado de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en calle Alvear n° 5660 de esta ciudad, donde cumple detención domiciliaria; **ANTONIO RUBEN GONZALEZ**, argentino, casado, instruido, DNI 6.304.682, apodado "Cacho", nacido en la ciudad de Santa Fe, el 23/02/1948, hijo de Aurelio González (f) y Dora Eloísa Romero (f), retirado de la policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Hilario Sabroso n° 1825 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, donde cumple la detención domiciliaria; **RUBEN OSCAR INSAURRALDE**,

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

argentino, casado, instruido, DNI 6.242.523, nacido en la ciudad de Santa Fe, el 18/12/40, hijo de Froilán (f) y Elvira Galloni (f), retirado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en calle Moreno n° 3893 de esta ciudad, donde cumple la detención domiciliaria; **FERNANDO SEBASTIAN MENDOZA**, argentino, casado, instruido, DNI 6.262.356, nacido en Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, el 03/05/1946, hijo de Octavio (f) y Florentina Galizzi (f), retirado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en calle San Jerónimo n° 7032 de esta ciudad, donde cumple la detención domiciliaria; **OMAR EPIFANIO MOLINA**, argentino, casado, instruido, DNI n° 7.848.105, nacido en Villa Ana, Provincia de Santa Fe, el 15/08/1949, hijo de Epifanio Acacio (f) y Encarnación Silva (f), retirado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Segundo Pasaje Público n° 3943 de esta ciudad donde cumple la detención domiciliaria; y **EDUARDO ENRIQUE RIULI**, argentino, casado, instruido, DNI 8.378.541, nacido en la ciudad de Santa Fe, el 12/08/50, hijo de Juan Angel y Gisela Teresa Vogel, retirado de la Policía de la Provincia, domiciliado en calle Sarmiento n° 1575 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, donde cumple la detención domiciliaria; con intervención del Fiscal General Dr. Martín Ignacio Suárez Faisal, los abogados de la parte querellante Dres. Anabel Marconi Czop y Federico Pagliero, el Defensor Público Oficial Dr. Fernando Sánchez y los abogados defensores Dres. Fabián Velázquez, Néstor Oroño, Jorge Qüesta e Ignacio Alfonso Garrone; este tribunal en forma definitiva,

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al planteo de prescripción de la acción penal formulado por el Sr. Defensor Público Oficial Subrogante, Dr. Fernando Sánchez.

II.- CONDENAR a GERMAN RAUL CHARTIER, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor mediato de los delitos de **privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de Arnaldo Catalino Páez, Mario Ángel Páez, Juana Tomasa Medina, Pedro Pablo Moncagata, Daniel Emilio Acosta, Juan Carlos Oliver, Juan Carlos Sánchez, Ricardo Nicolás Galván, Roberto Manuel Soria, Juan Anselmo Miranda y Hugo Alberto Silva -11 hechos- y **tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Acosta, Soria, Galván, Oliver, Silva, Sánchez, Moncagatta y Miranda -8 hechos- todos en concurso real (art. 55, 144 bis inc. 1º en función del art. 142 inc. 1º y último párrafo, y 144 ter primer y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **16 años de prisión, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

III.- CONDENAR a FERNANDO SEBASTIÁN MENDOZA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable del delito de **Privación ilegal de la libertad** en perjuicio de Pedro Pablo Moncagatta, Daniel Emilio Acosta, Juan Carlos Oliver, Juan Carlos Sánchez y Hugo Alberto Silva -cinco hechos- en concurso real (art. 45, 55 y 144 bis inc. 1º

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **5 años de prisión, INHABILITACION ESPECIAL POR EL DOBLE TIEMPO DE LA CONDENA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

IV.- CONDENAR a EDUARDO ENRIQUE RIULI, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable de los delitos de **Privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas** en perjuicio de Arnaldo Catalino Páez, Mario Ángel Páez y Juana Tomasa Medina -3 hechos- en concurso real (art. 45, 55, 144 bis inc. 1º en función del art. 142 inc. 1º y último párrafo del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **6 años y 6 meses de prisión, INHABILITACION ESPECIAL POR EL DOBLE TIEMPO DE LA CONDENA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

V.- CONDENAR a RUBÉN OSCAR INSAURRALDE, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable de los delitos de **Privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y Tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Daniel Emilio Acosta, (art. 45, 144 bis inc. 1º en función del art. 142 inc. 1º y último párrafo, y 144 ter primer y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616) y **Tormentos agravados por tratarse de perseguidos políticos** en perjuicio de Juan Anselmo Miranda en concurso real (art. 45, 55, 144 ter primer y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **6 años de prisión, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

VI.- CONDENAR a ANTONIO RUBÉN GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable de los delitos de **Privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y tormentos agravados por tratarse de un perseguido político,** en perjuicio de Ricardo Nicolás Galván, en concurso real (art. 45, 55, 144 bis inc. 1º en función del art. 142 inc. 1º y último párrafo, y 144 ter primer y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **5 años de prisión, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VII.- CONDENAR a OMAR EPIFANIO MOLINA, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable de los delitos de **Privación ilegal de la libertad agravada por el empleo de violencias y amenazas y tormentos agravados por tratarse de un perseguido político,** en perjuicio de Roberto Manuel Soria, en concurso real (art. 45, 55, 144 bis inc. 1º en función del art. 142 inc. 1º y último párrafo, y 144 ter primer y segundo párrafo del CP, conforme ley 14.616), a la pena de **5 años de prisión, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA y accesorias legales** (arts. 12 y 19 del CP).

VIII.- DISPONER que los condenados cumplan la pena privativa de libertad en cárceles comunes, una vez que quede firme la presente, decisión que quedará sujeta al resultado de los exámenes médicos que deberán realizarse en dicha oportunidad. Hasta tanto, se mantendrá la modalidad de detención domiciliaria que vienen cumpliendo los nombrados.

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

IX.- REMITIR al señor fiscal de primera instancia de este fuero, copia del presente decisorio y de las piezas pertinentes, a los fines de tramitar las investigaciones solicitadas por las partes acusadoras en sus alegatos finales, haciéndole saber que se encuentran a su disposición los elementos de convicción que resultaren necesarios.

X.- REMITIR al Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad copias digitales de los testimonios recibidos en el debate oral, que guarden relación con los tormentos atribuidos al imputado Eduardo Enrique Riuli.

XI.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

XII.- IMPONER las costas del juicio a los condenados y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500), intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término (art. 530 del CPPN).

XIII.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los letrados que tuvieron intervención en el juicio, hasta tanto den cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° de la ley 17.250.

XIV.- TENER PRESENTE las reservas de recursos formuladas por las partes.

XV.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 29 de julio del corriente año a las 12.30 horas para dar

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 22440/2014/TO1(MVL)

lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2do. párrafo del CPPN).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13 y oportunamente archívese.

Fecha de firma: 07/07/2021

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: CESAR TOLEDO, SECRETARIO DE CAMARA



#30502760#295394124#20210707110938217